

Departamento de Agricultura del Condado de Shasta
Programa de capacitación escrito del empleador para el manipulador

De conformidad con el Título 3 del Código de Reglamentos de California (CCR), sección 6724

 (Nombre del empleador)

Nombre de la empresa o persona que proporciona la capacitación:

Nota: La persona que entrena a los empleados que manipularán plaguicidas para la producción comercial o del estudio de un producto de planta agrícola se considerará uno de los siguientes (las licencias o los certificados de entrenador deben ser válidos):

- un aplicador certificado en California (comercial o privado) o un consejero asesor de control de plagas agrícolas
- un biólogo con licencia del condado en reglamentación o investigación de pesticidas y monitoreo del medio ambiente
- un consejero asesor de extensión de la Universidad de California
- una persona que haya terminado un programa de “capacitación de instructores”
- un silvicultor profesional registrado de California
- otras certificaciones de instructor aprobadas por el Departamento de Reglamentación de Pesticidas (DPR, siglas en inglés)

Materiales de capacitación:

Nombre de videos, panfletos, guías de estudio u otros materiales de capacitación, y una breve descripción.

1 _____

2 _____

3 _____

4 _____

5 _____

(Agregue páginas adicionales si es necesario)

Marque con un círculo los folletos utilizados de la Serie Información de Seguridad con Pesticida (PSIS, siglas en inglés):

A-1 A-2 A-3 A-4 A-5 A-6 A-7 A-8 A-9 A-10
 N-1 N-2 N-3 N-4 N-5 N-6 N-7 N-8

Etiquetas de los productos pesticidas y hojas de datos de seguridad (SDS, siglas en inglés) como se indican a continuación:

	Nombre del producto	¿Etiqueta?	¿SDS?
1	_____	Sí / No	Sí / No
2	_____	Sí / No	Sí / No
3	_____	Sí / No	Sí / No
4	_____	Sí / No	Sí / No
5	_____	Sí / No	Sí / No
6	_____	Sí / No	Sí / No
7	_____	Sí / No	Sí / No
8	_____	Sí / No	Sí / No
9	_____	Sí / No	Sí / No
10	_____	Sí / No	Sí / No
11	_____	Sí / No	Sí / No

(Agregue páginas adicionales si es necesario)

(Circule Sí o No)

Continúa en la siguiente página.

Programa de capacitación escrito del empleador para el manipulador (continuación)

De conformidad con el Título 3 del Código de Reglamentos de California (CCR), sección 6724

(Nombre del empleador)

Este PROGRAMA ESCRITO entró en el efecto en (la fecha): _____

Este PROGRAMA ESCRITO fue retirado en (la fecha): _____

- Una copia del programa de entrenamiento debe mantenerse durante el uso y durante dos años después del uso, en una ubicación central en el lugar de trabajo.
- Programa de entrenamiento al empleado deberá practicarse de forma que el empleado pueda entender, llevarse a cabo conforme a este programa de entrenamiento escrito e incluir respuestas a las preguntas.
- Programa de entrenamiento deberá ser completada antes de que el empleado pueda manejar los pesticidas, actualizados continuamente para cubrir los pesticidas nuevos que serán tratados o los temas de entrenamiento que serán cubiertos, y repetidos al menos anualmente después.
- Programa de entrenamiento para empleados que manejan pesticidas usados para la producción comercial o estudios de un producto agrícola deberá practicarse en un lugar razonablemente libre de distracciones y los instructores deberán estar presentes durante toda la presentación.

Los siguientes temas son aplicables a mis empleados que manejan pesticidas y se cubren en la entrenamiento inicial y anual para cada pesticida o grupo químicamente similar de pesticidas que se manipulen:

Marque con un círculo si es aplicable	Tema de capacitación
Sí No	El formato y el significado de la información, como los avisos de precaución sobre los peligros a la salud humana, contenidos en la etiqueta del producto pesticida.
Sí No	La responsabilidad del aplicador para proteger a las personas, los animales y a la propiedad mientras se aplican pesticidas, y no aplicar pesticidas de manera que resulte en contacto con personas que no están involucradas en el proceso de la aplicación.
Sí No	La necesidad, limitaciones, uso apropiado, la eliminación y saneamiento de todo el equipo de protección personal requerido.
Sí No	Requisitos y procedimientos de seguridad, incluyendo los controles de ingeniería (como sistemas cerrados de mezcla y cabinas cerradas) para manejo, transporte, almacenaje, eliminando pesticidas y limpieza de derrames.
Sí No	Dónde y en qué formas se pueden encontrar los pesticidas, incluidas las superficies tratadas, los residuos en la ropa, el equipo de protección personal, el equipo de aplicación y la deriva.
Sí No	Los peligros de los pesticidas, incluidos los efectos agudos, crónicos, retardados y de sensibilización, como se identifican en la etiqueta del producto pesticida, las de datos de seguridad o los folletos de la Serie Información de Seguridad con Pesticida.
Sí No	Las rutas por donde los pesticidas pueden entrar al cuerpo.
Sí No	Las señales y los síntomas de la sobreexposición.
Sí No	Los procedimientos de incluyendo que los empleados deben descontaminación rutinarios manejando pesticidas: A. lavarse las manos antes de comer, beber, usar el baño, mascar chicle o usar tabaco; B. lavarse o bañarse completamente con jabón y agua; C. ponerse ropa limpia lo antes posible; y D. lavar la ropa de trabajo por separado de otras prendas y antes de volver a usarlas.

Continúa en la siguiente página.

Programa de capacitación escrito del empleador para el manipulador (continuación)

De conformidad con el Título 3 del Código de Reglamentos de California (CCR), sección 6724

(Nombre del empleador)

Marque con un círculo si es aplicable	Tema de capacitación
Sí No	Cómo las hojas de datos de seguridad indican los riesgos, el tratamiento médico de emergencia y otra información sobre los pesticidas con los que los empleados puedan entrar en contacto.
Sí No	Los requisitos para el Programa de comunicación de peligro de la sección 6723.
Sí No	Los propósitos y los requisitos de la supervisión médica si se mezclan, se cargan o se aplican pesticidas de organofosforados o carbamatos con la palabra de señal “PELIGRO” o “ADVERTENCIA” en la etiqueta, para la producción comercial o de estudio de una planta de productos agrícolas.
Sí No	Primeros auxilios y los procedimientos de descontaminación de emergencia y las técnicas para lavado de ojos de emergencia; y si los pesticidas se derraman o se rocían en el cuerpo se laven de inmediato con suministros de descontaminación y tan pronto como sea posible, lavarse o bañarse con jabón y agua y ponerse ropa limpia.
Sí No	Cómo y cuándo obtener atención médica de emergencia.
Sí No	La prevención, el reconocimiento y primeros auxilios para enfermedades relacionadas con el calor de acuerdo con el Título 8 del Código de Reglamentos de California, sección 3395.
Sí No	Los requisitos del Título 3 del Código de Reglamentos de California, División 6, Capítulos 3 y 4 relacionados con la seguridad con pesticidas, las hojas de datos de seguridad y los folletos de la Serie Información de Seguridad con Pesticida.
Sí No	El requisito que manejen los pesticidas que se utilizan en la producción comercial o de estudio de la producción de productos agrícolas deben tener al menos 18 años de edad.
Sí No	Preocupaciones ambientales como movimiento, el escurrimiento y riesgos de la fauna.
Sí No	Los requisitos para la colocación de letreros en el campo e intervalos de entrada restringidos cuando se aplican pesticidas para la producción comercial o de estudio de un producto agrícola.
Sí No	Que los empleados no deben llevar a casa pesticidas o contenedores del trabajo.
Sí No	Los posibles riesgos para niños y mujeres embarazadas de las exposiciones a pesticidas, que incluyen: A. mantener lejos de las áreas en tratamiento a los niños y a miembros de la familia que no trabajen; B. después que se manejan los pesticidas, los empleados deben quitarse las botas o los zapatos antes de entrar a la casa y quitarse la ropa de trabajo; y C. los empleados deben lavarse o bañarse antes de entrar en contacto físico con niños o miembros de su familia.
Sí No	Cómo informar sospechas de violaciones al uso de pesticidas.
Sí No	Los derechos del empleado, que incluyen el derecho a: A. Recibir personalmente información sobre los pesticidas a los que pudieran estar expuestos. B. Que su médico o un representante de empleados designado por escrito reciba información sobre los pesticidas a los que pudieron estar expuestos. C. Estar protegidos contra cualquier represalia debida al ejercicio de cualquiera de sus derechos. D. Informar sospechas de violaciones de uso al Departamento o al comisionado de agricultura del condado.